

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RADICADO 2021-00219

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 21 de enero de dos mil veintidós (2022). Señor Juez, le informo que en escrito precedente el señor WILLIAN HUMBERTO ECHAVARRIA PEREZ, solicita la apertura de Incidente por Desacato en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS, por incumplimiento al fallo proferido por este Despacho el 07 de mayo de 2021, en la Acción de Tutela radicada 2021-00219.

Ahora bien, revisado el sistema se pudo constatar que con auto del veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se puso en conocimiento, la respuesta allegada por la entidad accionada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, dando cumplimiento al fallo de tutela, aportando para el efecto copia de la respuesta al derecho de petición enviado a la accionante; es de aclarar que en el fallo de tutela se le ordenó a la entidad que:” A través de su representante legal, o quién haga sus veces al momento de este fallo, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, brinde una respuesta acorde y concreta a la solicitud formulada por el señor WILLIAM HUMBERTO ECHAVARRIA PEREZ, el 29/01/2021, en el que solicita la Reparación Administrativa por el Homicidio de su hermano DAVISON ARLEY PEREZ; así mismo se advierte al representante legal de la parte accionada que, una vez cumpla con las órdenes que se impartieron, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, debe enviar a este despacho judicial prueba de su cumplimiento”; es de aclarar que la respuesta fue remitida al correo aportado por el señor ECHAVARRIA PEREZ, en este requerimiento; lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO.

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 2021-00219

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dado que existe prueba de que la entidad dio respuesta al derecho de petición al señor WILLIAM HUMBERTO

ECHAVARRIA PEREZ, enviado al correo aportado por el williamechavarria846@gmail.com el día 07 de mayo de 2021, no se dará trámite a la solicitud por ella allegada, pues como se indicó ya la entidad accionada cumplió la orden de tutela.

Por secretaría remítase a la accionante copia de este auto, así como del cumplimiento al fallo de tutela aportado por la entidad accionada y puesto en conocimiento mediante auto del 21 de mayo de 2021.

Ejecutoriado este auto, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec961ccb3f32096d99f040a23b45bdfa0fbf315eb426eba35ee1e551de8d9661**

Documento generado en 24/01/2022 10:33:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>